Diputado Presidente:
Irma de Guadalupe Castillo Ochoa

Diputado Secretario:
Francisco Javier Mora Blanquez

Diputado Secretario
Lucio Sandoval Figueroa

En virtud de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue, y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

El C. Gobernador Constitucional del Estado
Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

El C. Secretario General de Gobierno
Lic. Raúl Octavio Espinosa Martínez

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Alberto Cárdenas Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente:

DECRETO

Número 17147. El Congreso del Estado decreta:

SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA QUE CREE EL ORGANISMO PÚBLICO DECENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUE SE DENOMINARÁ "PATRONATO BOSQUE LOS COLOMOS", CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, para que cree el organismo público descentralizado de la administración municipal, que se denominará "Patronato Bosque los Colomos", con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se expide la ley del organismo público descentralizado denominado "Patronato Bosque los Colomos", para quedar como sigue:

LEY DEL ORGANISMO PÚBLICO DECENTRALIZADO "PATRONATO BOSQUE LOS COLOMOS"

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Se crea el organismo público descentralizado denominado "Patronato Bosque los Colomos", para el fomento deportivo, cultural, y de educación ambiental, como órgano de cooperación municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Artículo 2º. El "Patronato Bosque los Colomos" tendrá por objeto la conservación, promoción, y mejoramiento del "Bosque los Colomos" así como la coordinación de las acciones de participación federal, estatal, municipal y comunitarias tendientes a incrementar y mejorar el patrimonio del parque, administrando con eficiencia y honradez, los recursos económicos propios para la conservación, preservación y mejoramiento de los recursos forestales y de la fauna que integran el bosque.

Artículo 3º. El "Patronato Bosque los Colomos" podrá a su vez proponer planes y acciones que mejoren el entorno del Bosque los Colomos.

Artículo 4º. El "Patronato Bosque los Colomos" realizará investigaciones del potencial de los recursos naturales y medio ambiente en general.

CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES DEL PATRONATO

Artículo 5º. Sin perjuicio de lo que dispongan las leyes y reglamentos, el patronato tiene atribuciones para:

a) Formular y proponer a las autoridades competentes la aprobación y expedición del programa integral de manejo del "Bosque los Colomos", para su mejor conservación, protección y mejoramiento, y el reglamento interior del mismo.

b) Promover la participación social y establecer los mecanismos de seguimiento de las acciones de conservación y mejoramiento del bosque desde los siguientes puntos de vista: técnico, cultural, deportivo y educación ambiental.

c) Diseñar instrumentos materiales de apoyo y proponer iniciativas tendientes a contribuir al mejoramiento ecológico del "Bosque los Colomos" y su área de influencia.

d) Promover que todos los miembros del patronato, Servidores Públicos, y público en general reciban toda la información y orientación necesaria para que cumplan la normatividad de los programas y servicios establecidos para proteger y aprovechar los mejores recursos naturales.

e) Promover el apoyo y diálogo constante con empresas y

ÚNICO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Salón de Sesiones del Congreso del Estado
Guadalajara, Jalisco, 10 de diciembre de 1997.

Diputado Presidente
María de Guadalupe Castillo Nieves

Diputado Secretario
Francisco Javier Mora Hinojosa

Diputado Secretario
Lamel Sandoval Figueroa

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue, y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los quince días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.

El C. Gobernador Constitucional del Estado
Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

El C. Secretario General de Gobierno
Lic. Raúl Octavio Espinosa Martínez

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Alberto Cárdenas Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber: que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente

DECRETO

Número 17139. El Congreso del Estado decreta:

SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 242 DEL CÓDIGO PENAL Y REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 241 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 242 del Código Penal para el Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 242 .....

Fracción I. .....

Siempre se considerará como uno de violencia cuando el despojo se cometa por grupos constituidos por tres o más personas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción I del artículo 242 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 242 .....

Fracción I. ..... y artículo 241; artículo 242 fracción I; y delitos de violencia, ...

TRANSITORIO

ÚNICO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Salón de Sesiones del Congreso del Estado
Guadalajara, Jalisco, 10 de diciembre de 1997.

Diputado Presidente
María de Guadalupe Castillo Nieves

Diputado Secretario
Francisco Javier Mora Hinojosa

Diputado Secretario
Lamel Sandoval Figueroa

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue, y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los quince días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.

El C. Gobernador Constitucional del Estado
Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

El C. Secretario General de Gobierno
Lic. Raúl Octavio Espinosa Martínez

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Alberto Cárdenas Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber: que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente

DECRETO

Número 17141. El Congreso del Estado decreta: